



COMUNICADO GENERAL No. 82

PARA: DIRECTORES, LIDERES DE SUBCUENTA Y/O DELEGADOS ENTIDADES EJECUTORAS
CONTRATISTAS O FUNCIONARIOS FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CONSORCIO FONDO
COLOMBIA EN PAZ 2019

DE: JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
GERENTE Y APODERADO GENERAL DEL CONSORCIO FCP-2019, COMO VOCERO Y
ADMINISTRADOR DEL PA-FCP

ASUNTO: APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS – ELECCIONES REGIONALES 2023

FECHA: 10 DE MARZO DE 2023

Respetados Doctores;

El CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, con el fin de dar directrices en torno a las elecciones regionales y para ejercer la debida planeación sobre los procesos de contratación, de cara al cronograma electoral, informa que cualquier solicitud de **CONTRATACIÓN DIRECTA con ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL** o con entidades descentralizadas del orden territorial deberá ser radicada con la debida antelación **antes del 29 de junio de 2023**, fecha de la entrada en vigor de la prohibición contenida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales.

Para mayor ilustración se transcribe el contenido de la norma así:

“(…) PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Parágrafo: Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos. (…). (Subraya fuera de texto).

Considerando que de conformidad con el calendario electoral se encuentran programadas elecciones regionales para el próximo 29 de octubre, no es viable suscribir por vía directa contratos o convenios con ninguna entidad del orden territorial a partir del **29 de junio de 2023**.

Así las cosas, se les solicita ejercer un debido ejercicio de planeación con el fin de radicar con la suficiente antelación las solicitudes de **CONTRATACIÓN DIRECTA CON ENTES TERRITORIALES**, pues todo el proceso de revisión, aprobación, y suscripción de dichos contratos debe surtirse antes del 29 de junio de 2023.

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO

Gerente General Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Actuando como vocero y administrador del PA-FCP



Revisó: Alvaro Ayala Aristizábal– Coordinador Asuntos Legales Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Elaboró: Stephany Pulecio Ospina – Abogada Coordinación Asuntos Legales Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019